

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

8324 Ejecución de títulos judiciales 376/2011.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0005069

PTC. Pieza de tasación de costas 376 /2011 0001

Procedimiento origen: JVB. Juicio verbal 0000376 /2011

Sobre otras materias

Demandante: Comunidad de Propietarios Edificio San Carlos

Procuradora: Carmen de la Fe Fortes Pardo

Demandados: Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia,

Hago saber:

Tasación de costas

Tasación de costas que practica la Letrada de la Administración de Justicia, Concepción Martínez Parra, del Juzgado de Primera Instancia número Once, en el procedimiento Pieza de Tasación de costas 0000376 /2011 0001, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio San Carlos, frente a Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio.

Honorarios de Abogado Sr. García-Corcoles Escudero:

-Honorarios 1.445,60 €

-IVA 21% 303,58 €

1.749,18 €

Derechos de Procurador Sra. Fortes Pardo:

-Art. 1 165,27 €

-Art. 27 30,00 €

-Art. 83 13,22 €

-Art. 85 12,00 €

-Art. 5 22,29 €

-IVA 21% 50,98 €

293,76 €

Suplidos de Procurador Sra. Fortes Pardo:

-BORM 183,44 €

Total 2.226,38 €

La presente tasación de costas asciende (SEUO) a la cantidad de dos mil doscientos veintiséis euros con treinta y ocho céntimos.

Murcia, 29 de junio de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Señora Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Martínez Parra
Murcia, 29 de junio de 2017.

Practicada en estos autos la tasación de costas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 244 de la L.E.C. acuerdo:

1.- Dar traslado a las partes por plazo común de diez días, con la advertencia de que ya no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando a los interesados su derecho para reclamarlo de quien y como corresponda.

2.- Informar a las partes de que dentro del plazo señalado, puede impugnarse la tasación practicada, con las advertencias siguientes:

1.ª) Por la parte condenada, basada en la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos, pero en cuanto a los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, también podrá impugnarse la tasación alegando que el importe de dichos honorarios es excesivo (artículo 245.2 de la L.E.C.).

2.ª) La parte favorecida, podrá impugnar la tasación por no haberse incluido gastos que estime debidamente justificados y reclamados. También podrá fundar su reclamación en no haberse incluido la totalidad de la minuta de honorarios de su abogado, o de perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel o no haberse incluido correctamente los derechos de su procurador (artículo 245.3 de la L.E.C.).

3.ª) En todo caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta. En otro caso, no se admitirá a trámite la impugnación (artículo 245.4 de la L.E.C.).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Salvador Moreno Zambudio, María de los Ángeles Moreno Zambudio.

Murcia, 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.